

# Seguro obligatorio de automóviles: experiencia latinoamericana

*América Latina avanza hacia la concientización de la gravedad de los accidentes de tránsito y, por lo tanto, ha incorporado esquemas de cobertura basados en seguros obligatorios.*

Por:

**Ricardo Gaviria Fajardo**

Director Cámara Técnica del SOAT

**Nathaly Chipatecua**

Investigadora de Asuntos Técnicos de Seguros

FASECOLDA

Con la creación del automóvil de combustión interna en 1885 por Karl Benz, la sociedad evidenció significativos avances asociados con la movilidad y la posibilidad de reducir el tiempo requerido para transitar entre dos puntos. Por desgracia, asociado a dicho desarrollo, también se abrió paso a una de las peores “amenazas” para la sociedad, que afecta a todo ser vivo en el planeta: los accidentes de tránsito.

Desde 1896, cuando se registró el primer herido y la primera víctima fatal asociada a este tipo de accidentes, han crecido, exponencialmente, a tal punto que se estima que sean la tercera causa de muerte en el mundo para el 2020, sin dejar de considerar que en la actualidad ya representan la novena causa. Desde Pierre Curie en

1909, pasando por José Gregorio Hernández en 1919, Lawrence de Arabia en 1935, James Dean en 1955, Albert Camus en 1960, Grace Kelly en 1982 y la Princesa Diana de Gales en 1997, los accidentes de tránsito no distinguen raza, sexo, ocupación o creencia religiosa. Es un riesgo latente para todos los miembros de la sociedad.

Según un estudio de la Organización Mundial de Salud (OMS), los accidentes de tránsito afectan, especialmente, a los países de ingresos bajos y medios, por esta razón, América Latina, así como en su momento lo hizo Japón (mediante el seguro Jidosha Songai Baishou Sekinin Hoekn o conocido brevemente como Jibaiseki), España y Francia; ha implementado desde hace unas décadas esquemas que permiten atender efectivamente a las



víctimas de estos eventos. Con diferencias importantes entre unos esquemas y otros, y la limitación de la capacidad económica de estos países, todos parten de la administración de riesgos en cabeza de los seguros, tanto voluntarios como obligatorios. El análisis del presente artículo se limitará a presentar las coberturas y principales características de éstos últimos.

#### • ARGENTINA

Cuenta con un seguro obligatorio de responsabilidad civil. Por la organización política del país (Estado Federal), toda ley nacional debe ser ratificada por cada Estado-Provincia. Por esta situación, recientemente fue aprobado por la provincia de Buenos Aires-

#### Coberturas:

Según la revista Mercado Asegurador, para los autos la cobertura es de \$3 millones y para los camiones es de \$10 a \$15 millones. Los valores cambian según el producto que distribuya la aseguradora.

#### • BOLIVIA

De acuerdo con la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros de Bolivia, “es un seguro de profundo contenido social, porque evita que los familiares de las víctimas fatales queden en la absoluta indigencia. Permite que los heridos en accidentes de tránsito tengan garantizada la atención médica y los fallecidos tengan un digno entierro. Por lo tanto, es un seguro social y obligatorio que protege al ser humano y más que un seguro obligatorio es un beneficio para la sociedad.”

#### Coberturas:

El SOAT de Bolivia ofrece:

- En caso de muerte, una indemnización equivalente a 2.300 DEG.<sup>1</sup>
- En caso de incapacidad permanente total, una indemnización equivalente a 2.300 DEG.
- Por concepto de gastos médicos, hasta un tope máximo equivalente a 2.300 DEG.

#### • BRASIL

Conocido como DPVAT, seguro obligatorio de daños personales causados por vehículos automotores terrestres. Fue creado por ley en 1974 y está destinado a garantizar a las víctimas de accidentes causados por vehículos o sus cargas, indemnización en caso de muerte e incapacidad permanente y reembolso de gastos médicos en la atención, ya sea del conductor, peatón o pasajero.

#### Coberturas:

El DPVAT ofrece:

- Indemnización por muerte hasta por R\$13.500 por víctima.
- Invalidez permanente total o parcial hasta R\$13.500 por víctima.
- Gastos médicos hasta R\$2.700 por víctima.

#### • CHILE

Denominado Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), “consiste en una cobertura de seguro de accidentes personales que debe ser contratada obligato-

<sup>1</sup> Derechos Especiales de Giro, DEG, aproximadamente US\$ 3.000 dólares de acuerdo con la cotización oficial del Banco Central de Bolivia a la fecha de pago.

riamente por el propietario de todo vehículo motorizado, remolque o carga con una compañía de seguros. Esta póliza tiene por objeto cubrir los riesgos de muerte y lesiones corporales que sean consecuencia directa de accidentes sufridos por personas en los cuales intervenga el vehículo asegurado”, señala la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

### **Coberturas:**

El SOAP ofrece:

- En caso de muerte: una cantidad equivalente a 300 unidades de fomento.<sup>2</sup>
- En caso de incapacidad permanente total: una cantidad equivalente a 300 unidades de fomento.
- En caso de incapacidad permanente parcial: una cantidad que no podrá ser superior al equivalente de 200 unidades de fomento.
- Por concepto de gastos médicos y de hospitalización: una cantidad que no podrá ser superior al equivalente a 300 unidades de fomento, reembolsándose en todo caso los gastos efectivamente incurridos por el accidentado, con el límite del valor asignado a la prestación, en el Arancel Nivel 3 de Libre Elección de FONASA (M.L.E.) vigente al momento de otorgarse la prestación, salvo las excepciones que señala la póliza.

Los gastos médicos comprenderán la atención pre-hospitalaria y el transporte sanitario, la hospitalización, la atención médica, quirúrgica, dental, prótesis, implantes, los gastos farmacéuticos y de rehabilitación de las víctimas. Se entiende por transporte sanitario, el traslado desde el lugar del accidente hacia el centro hospitalario más cercano, donde el afectado pueda recibir la atención adecuada y oportuna.

### **• ECUADOR**

“Es un contrato de seguro privado con características muy especiales, que garantiza una cobertura universal para todos los ecuatorianos y extranjeros que se movilizan en el país, por las consecuencias de los accidentes de tránsito que ocurran dentro del territorio nacional” (SOAT Ecuador). Entró en operación en enero de 2008.

### **Coberturas**

El SOAT de Ecuador ofrece

- Gastos médicos, hasta USD \$ 2.500 por víctima y por evento.
- Gastos para traslado de heridos, entiéndase ambulancias, hasta USD \$ 50 por persona y por evento.
- Indemnización por incapacidad total y permanente, hasta USD \$3.000 por víctima y por evento.
- Indemnización por muerte, USD \$5.000 por víctima.
- Reembolso por gastos funerarios, hasta USD \$400 por víctima.

### **• MÉXICO**

En la actualidad el país se discute la creación de un seguro obligatorio. Según el diario de México, “de los 20 países con el mayor número de automóviles en circulación, sólo el país azteca y Rusia carecen de un seguro obligatorio para vehículos”. (Diario de México 2007).

### **• PARAGUAY**

En la actualidad se discute el Proyecto de Ley "Seguro obligatorio de accidente hde tránsito" (referido a la responsabilidad civil ante lesiones a personas en accidente de tránsito de vehículos, incluidas las motocicletas). (Congreso de Paraguay – Cámara de Senadores 2008)

### **• PERÚ**

El SOAT es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para todos aquellos vehículos que circulan dentro del país y, es independiente de cualquier póliza de seguro adicional que tengan. Entró en operación en el año 2002 y ofrece protección al conductor del vehículo, sus acompañantes y a los que sufran lesiones corporales o muerte a consecuencia de un accidente de tránsito.

### **Coberturas:**

El SOAT peruano ofrece:

- Muerte c/u cuatro (4) UIT<sup>3</sup> S/. 14,200.
- Invalidez permanente c/u hasta cuatro (4) UIT S/. 14,200.

<sup>2</sup> La Unidad de Fomento (UF) es una unidad de cuenta reajutable de acuerdo con la inflación, usada en Chile. Su código ISO 4217 es CLF. Fue creada por el Decreto N° 40 del 20 de enero de 1967, siendo su principal y original uso en los préstamos hipotecarios, ya que era una forma de revalorizarlos de acuerdo con las variaciones de la inflación.

<sup>3</sup> UIT en Perú: Unidad Impositiva Tributaria La Unidad Impositiva Tributaria (UIT), es el indicador base a partir del cual los diferentes cobros de impuestos, multas y otros son calculados por el Estado.

- Incapacidad temporal c/u hasta una (1) UIT S/. 3,550.
- Gastos Médicos c/u hasta cinco (5) UIT S/. 17,750,
- Gastos de sepelio c/u hasta una (1) UIT S/. 3,550,

#### • URUGUAY

Conforme lo anuncia el diario El País, el seguro obligatorio entrará a regir a partir de marzo de 2009. “Cubrirá daños físicos a terceros por lesiones y muertes en accidentes. No incluye daños materiales” (Red del seguro 2008).

Con base en el anterior resumen, se puede concluir que la región ha hecho un esfuerzo importante para contar con coberturas para las víctimas de accidentes de tránsito, aún cuando tiene las limitaciones propias de su desarrollo económico y de percepción del riesgo. Llama la atención el caso de México y Paraguay, pese a que en este momento se discute la creación del seguro obligatorio en el Congreso de esta última nación.

#### Citas bibliográficas

- Aichi Police. Consultado el 1 de enero de 2009 en: <http://www.pref.aichi.jp/police/soudan/shien/file/jiko-SPA.pdf>
- Asociación Boliviana de Aseguradoras ABA. Póliza uniforme SOAT, consultado el 3 de enero de 2009 en: <http://www.ababolivia.org/archivos/soat/rais-285-00.pdf>
- Congreso de Paraguay – Cámara de Senadores. Senadores presentaron informe de gestión 30/12/2008 Consultado el 17 de enero de 2009 en: <http://www.congreso.gov.py/senadores/?pagina=noticia&id=3175>
- Diario de México (2007) Imprescindible el seguro obligatorio para los automovilistas: Condusef. Consultado el 17 de enero de 2009 en: [http://www.diariodemexico.com.mx/?module=displaystory&story\\_id=17165&format=html](http://www.diariodemexico.com.mx/?module=displaystory&story_id=17165&format=html)

- DPVAT Sitio oficial del seguro obligatorio. Coberturas. Consultado el 3 de enero de 2009 en: <http://www.dpvatseguro.com.br/conheca/oquee.asp>
- El País Digital (2008) Desde marzo, será obligatorio seguro de autos. Consultado el 16 de enero de 2009 en: [http://www.elpais.com.uy/08/09/04/pnacio\\_367853.asp](http://www.elpais.com.uy/08/09/04/pnacio_367853.asp)
- Fondo de Prevención Vial (2008). Accidentalidad Vial en Colombia 2007.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Fondo de Prevención vial (2008). Forensis 2007: datos para la vida. International Print Ltda.
- Mercado Asegurador. Límite de cobertura de automóviles. Consultado el 4 de enero de 2009 en: <http://www.mercadoasegurador.com.ar/adetail.asp?id=1161>
- Moncada R (2006) Análisis de la accidentalidad vial de Bogotá. Universidad de los Andes ,PMAR.
- Organización Mundial de la Salud, Banco Mundial (2004). Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito.
- Red del seguro (2008). Recién ahora, es obligatorio seguro RC automóviles en Uruguay- ¿Qué le parece? Consultado el 16 de enero de 2009 en: <http://www.reddelseguro.com/forum/topics/2186567:Topic:3243>
- SOAT ECUADOR Coberturas que garantiza el SOAT. Consultado el 3 de enero de 2009 en <http://www.soatecuador.info/coberturas.html>
- SOAT PERÚ (2007) Todo sobre el SOAT, consultado el 3 de enero de 2009 en <http://www.soat.com.pe/sobreelsoat.html>
- Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros de Bolivia. SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Consultado el 3 de enero de 2009 en: <http://www.spvs.gov.bo/NR/rdonlyres/0337D43A-C3FF-4477-8C3C-6D83D2890EBD/158/GuiaSOAT.pdf>
- Superintendencia de Valores y Seguros de Chile. Educando al asegurado Seguro Obligatorio automotriz, consultado el 3 de enero de 2009 en <http://www.svs.cl/sitio/asegurado/seguro.php>
- Universidad Autónoma de México, UNAM, (2008) 1º Parlamento por la seguridad vial consultado el 1 de enero de 2009 en [http://132.247.253.89/apache2-default/mesa/index2.php?option=com\\_docman&task=doc\\_view&gid=8&Itemid=78](http://132.247.253.89/apache2-default/mesa/index2.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=8&Itemid=78)

» En Japón el seguro obligatorio se llama Jibaiseiki, que busca garantizar la compensación del agresor y proteger la víctima e incluye asistencia psicológica.

